



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Victor Corzo Alatorre

*Nombre del tema: principios constitucionales en materia de contratos
y contratos típicos y atípicos*

Parcial: 1er

Nombre de la Materia: Contratos mercantiles

Nombre del profesor: David Armando Hernández

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 5



Generalidades del contrato



Los contratos mercantiles son aquellos acuerdos de voluntades entre dos o más personas para producir o transferir derechos y obligaciones. Y esta definición es tomada del Derecho Civil, ya que en materia Mercantil no existe una definición propia para los contratos ni en la doctrina ni en la legislación.



Clasificación de los contratos

- unilateral-bilateral
- Oneroso-gratuito
- Conmutativo-Aleatorios
- Reales-consensuales
- Formales-consensuales
- Principales-accesorios
- Principales -públicos



Formación de los contrato

Los contratos formales son aquellos que para su validez deben observar una forma especial establecida por la ley. La diferencia entre estos contratos y los consensuales podemos expresar en los siguientes términos: en tanto que en los contratos formales debe observarse una forma establecida por la ley,

La escritura pública prueba su origen y su contenido, es decir, que en tanto no se declare judicialmente su falsedad o nulidad la escritura pública hará prueba plena de que los otorgantes manifestaron su voluntad de celebrar el acto consignado en



Contrato de promesa

Es un acuerdo de voluntades por medio del cual, una parte o ambas, según sea el caso (unilateral o bilateral), se obliga a celebrar un contrato futuro para realizar un acto futuro, cierto, posible y lícito, en razón de un evento futuro denominado "condición".

La única norma que en términos generales se refiere a ella, es el art. 1554, a propósito de las obligaciones de hacer, dentro del Título XII, "Del efecto de las obligaciones", que forma parte del Libro IV.



Contrato de compraventa

El vendedor que carezca de capacidad para celebrar actos de dominio, y esto es entendible, ya que el acto de vender, implica precisamente un acto de ese tipo, ya que con la celebración de ese contrato, va a enajenarse la propiedad y el dominio de una cosa, o la titularidad de un derecho sobre cosa inmaterial, lo cual hace disminuir el patrimonio pecuniario activo del vendedor



Contratos típicos y atípicos

Comisión mercantil

La comisión mercantil es un tipo de contrato de mandato utilizado para la celebración de ciertos actos de comercio, por el cual un comisionista se compromete a realizar un acto u operación mercantil por cuenta y encargo de otro, llamado comitente, quien es responsable de los resultados y percibe una remuneración por su conclusión, llamada comisión.

La comisión es un contrato que se funda en la mutua confianza de los contratantes, por lo que no es posible delegarlo a alguien más, salvo que sea expresamente permitida por ambas partes.

Contrato franquicia

Los contratos atípicos (no regulados) llamados de licencia y/o franquicia tienen como objeto la concesión de explotación de derechos de propiedad intelectual o inmaterial sean estos últimos protegidos mediante acto de autoridad (otorgamiento gubernamental de un monopolio de explotación de signos distintivos)

contrato préstamo

El mutuo es un contrato por el cual una de las partes se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles, y la otra se compromete a restituirlas o reemplazarlas por otras de la misma calidad y cantidad en tiempo y lugar determinado

El contrato de préstamo mercantil se encuentra regulado por los artículos 358 al 363 del Código de Comercio. De manera supletoria, son aplicables las reglas del depósito civil llamado mutuo contenidas en los artículos 2384 al 2397 del Código Civil Federal.

Contrato de seguro

La noción que suministra la Ley de Seguros y Fianzas coincide, en términos generales, con la de otras legislaciones: "Por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato." Sin embargo, noción tal no está exenta de reproche.

Los contratos de seguro varían de acuerdo al tipo de seguro que abarque, por lo tanto las condiciones y coberturas del mismo cambian. Hay distintas modalidades en las que se puede emitir una póliza, tales como:

1. Seguros de accidente
2. Seguro de viaje
3. Seguro de gastos médicos mayores
4. Seguro de Salud
5. Seguro de vida
6. Seguro vehicular